

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de febrero de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Privada n° 486/88, destinada a la provisión de cuatro tiras de cable de acero y ocho tensores con destino a la Intendencia del Palacio de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por el Departamento de Compras mediante resolución n° 132/88 (Confr. fs. 50), adjudicándose a la firma "Distribuidora Industrial de Sara Delia González Turquíé" los renglones nros. 2 y 3, por un importe total de \$ 1.912.- suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N° 694/88 (Confr. fs. 54).-

Que conforme lo manifiesta la firma de referencia a fs. 58, ésta no puede dar cumplimiento a lo convenido en razón de haber incurrido en un error en la cotización.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

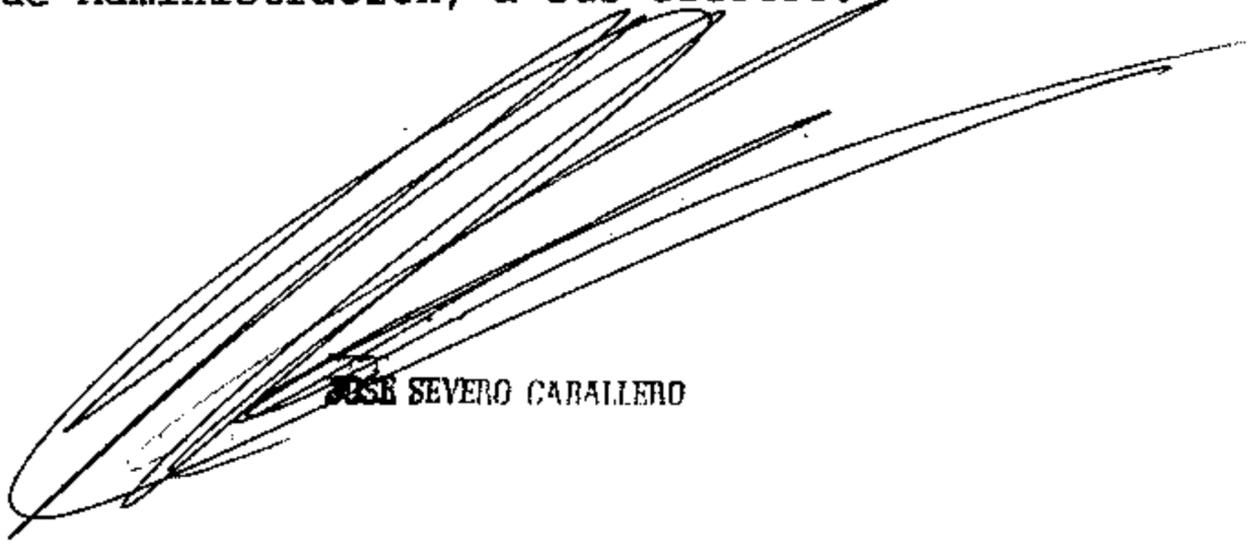
1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "Distribuidora Industrial de SARA DELIA GONZALEZ TURQUIE" con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CIENTO NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS / (\$ 191,20), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Autorizar al Departamento e Compras a efectuar una nueva contratación.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Intendencia del Palacio de Justicia y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a complex, elongated shape.

JOSÉ SEVERO CARALLERO